



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE SANIDAD Y PRODUCCIÓN ANIMAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA (Exp.: 34/2016).

CARÁTULA

A. OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de equipos para los laboratorios de sanidad y producción animal de la Comunidad Autónoma de Galicia. El contrato se divide en cuatro lotes:

LOTE 1: SISTEMA DE MONITORIZACIÓN DE TEMPERATURA Y CONTROL DE ALARMAS

LOTE 2: SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN BACTERIANA Y FÚNGICA MEDIANTE ESPECTROMETRÍA DE MASAS MALDI-TOF

LOTE 3: EQUIPO DE ESPECTROSCOPÍA DE EMISIÓN ÓPTICA POR PLASMA ADAPTADO INDUCTIVAMENTE (ICP-OES)

LOTE 4: SISTEMA DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS ADAPTADO A CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA DE ULTRA ALTA EFICACIA TIPO UPLC. (LC-MS/MS)

CPA: 26.51.5 Instrumentos de medida o control de otras características

CPV : 38500000-0 Aparatos de control y prueba

38433100-0 Espectrómetros de masas

B. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Las actividades de los laboratorios de Sanidad y Producción Animal de Galicia se concretan en la realización de todo tipo de ensayos en relación con las políticas de sanidad y producción animal de la Xunta de Galicia, y como apoyo directo al sector ganadero gallego.

Para el desarrollo de estas funciones es preciso disponer de equipos de laboratorio, procedimientos de ensayo y mecanismos de control muy sofisticados que permitan garantizar la obtención de resultados con las máximas garantías, de forma ágil y con el menor coste posible.

A través de los suministros a adquirir se realizará la correcta monitorización de todos los equipos térmicos de los laboratorios, para asegurar su correcto funcionamiento, y se les dotará de equipos para mejorar la capacidad diagnóstica en relación a la detección de microorganismos, sustancias químicas, y sustancias indeseables en muestras de origen animal.

C. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La adjudicación se realizará a través del sistema de procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 138, 157 a 161 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP).

La tramitación del procedimiento será **ordinaria**.

El plazo de presentación de proposiciones será el señalado en el anuncio de licitación, y se presentarán en la oficina de Registro Único e Información de la Xunta de Galicia (Edificio Administrativo San Caetano s/n, 15781 Santiago de Compostela - A Coruña).



D. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES

Importe neto (sin IVA):	562.420,46 €
Importe IVA (21%):	118.108,30 €
Importe total (con IVA):	680.528,76 €
Anualidad 2016:	680.528,76 €

E. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

562.420,46 €.

F. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.

<p>Aplicación presupuestaria: 2016.13.03.713E.628.0; Proyecto: 2010 00977 Financiación: Fondos Propios</p>
--

G. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 87 del TRLCSP, el sistema de determinación del precio es a tanto alzado:

Orzamento	Importe neto (sin IVA)	Importe IVA	Importe total (con IVA):
LOTE 1: SISTEMA DE MONOTORIZACIÓN DE TEMPERATURA Y CONTROL DE ALARMAS	84.112,60 €	17.663,65 €	101.776,25 €
LOTE 2: SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN BACTERIANA Y FÚNGICA MEDIANTE ESPECTROMETRÍA DE MASAS MALDI-TOF	175.307,86 €	36.814,65 €	212.122,51 €
LOTE 3: EQUIPO DE ESPECTROSCOPIA DE EMISIÓN ÓPTICA POR PLASMA ADAPTADO INDUCTIVAMENTE (ICP-OES)	53.000,00 €	11.130,00 €	64.130,00 €
LOTE 4: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE UN SISTEMA DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS ADAPTADO A CROMATOGRFÍA LÍQUIDA DE ULTRA ALTA EFICACIA TIPO UPLC. (LC-MS/MS)	250.000,00 €	52.500,00 €	302.500,00 €
	562.420,46 €	118.108,30 €	680.528,76 €

H. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos y en la siguiente prelación en caso de contradicción:

- 1- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 2- La presente carátula.
- 3- El pliego de prescripciones técnicas.
- 4-El documento de formalización del contrato.



I. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA FINANCIERA

Al presentar el DEUC cubierto, el licitador no tendrá que acreditar la solvencia en el sobre A.

Parte IV: bastará responder SÍ o NO en el apartado titulado "Indicación global relativa a todos los criterios de selección", quedando excluida la cumplimentación de los apartados siguientes:

A: Idoneidad

B: Solvencia económica y financiera

C: Capacidad técnica y profesional

D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión ambiental

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 del TRLCSP, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante el siguiente medio:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser por lo menos de una vez y media el valor estimado del contrato (de cada lote) para concurrir sólo a uno de los lotes, o la suma de esos valores si concurre a varios lotes.

Para lote 1: 126.168,90 €

Para lote 2: 262.961,79 €

Para lote 3: 79.500,00 €

Para lote 4: 375.000,00 €

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

J. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Al presentar el DEUC cubierto, el licitador no tendrá que acreditar esta solvencia en el sobre A.

Parte IV: bastará responder SÍ o NO en el apartado titulado "Indicación global relativa a todos los criterios de selección".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.a) del TRLCSP, la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:

Una relación (necesariamente, según el cuadro-modelo que se refleja a continuación), sellada y firmada, de los **principales suministros** – del mismo tipo que el objeto del presente contrato-, **realizados en el últimos cinco (5) años que incluya importe, fechas y beneficiarios (públicos o privados) de ellos.**

Relación de los suministros realizados en el curso de los últimos cinco años*

<u>Denominación y objeto concreto del contrato</u>	<u>Importe</u>	<u>Fecha de finalización de la ejecución (día/mes/año)</u>	<u>Destinatario (señalar sí es público o privado)</u>	<u>Público</u>	<u>Privado</u>



El citado período de cinco años abarcará:

- Respecto al año 2011, suministros finalizados desde el día equivalente al siguiente de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y hasta el 31 de diciembre.
- Los años 2012 a 2015 completos.
- Y el período transcurrido del año 2016, suministros finalizados hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

A los efectos de la valoración de su relación o no con lo correspondiente a la presente contratación, deberán estar correctamente identificados los respectivos objetos de los suministros referidos.

Dichos suministros se acreditarán además, necesaria y exclusivamente, de la siguiente manera aportando a la relación a siguiente documentación, según cuál sea su destinatario:

- Si es una entidad del sector público, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Si es un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, o a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador/empresario.

Si reputará solvente el licitador que acredite en las condiciones señaladas, la ejecución de un conjunto de suministros que guarden relación con el objeto del contrato y que supongan un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato de cada lote (para concurrir sólo a uno de los lotes), o la suma de esos valores si concurre a varios lotes.

Para lote 1: 58.878,82 €

Para lote 2: 122.715,50 €

Para lote 3: 37.100 €

Para lote 4: 175.000 €



K. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige, de conformidad con el artículo 103.3 del TRLCSP.

L. GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 95.1 del TRLCSP, para cada lote se constituirá una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

M. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (documentación a presentar exclusivamente en sobre B)

De acuerdo con el previsto en el artículo 150 del TRLCSP, los criterios de valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, según la puntuación otorgada la cada uno de ellos, serán los siguientes (únicamente de carácter cuantitativo):

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.....máximo 100 puntos

LOTE 1

1) Oferta económica: Hasta 70 puntos



- 2) Garantía y mantenimientos adicionales. Mejora en el plazo mínimo exigido (2 años) de garantía y mantenimiento preventivo, correctivo y actualización de software..... Hasta 30 puntos**
- Por 2 años de garantía.....0 puntos
 Por 3 años de garantía.....10 puntos
 Por 4 años de garantía.....20 puntos
 Por 5 años de garantía.....30 puntos

LOTE 2

- 1) Oferta económica:Hasta 60 puntos**

- 2) Garantía y mantenimientos adicionales. Mejora en el plazo mínimo exigido (2 años) de garantía y mantenimiento preventivo y correctivo..... Hasta 30 puntos**
- Por 2 años de garantía.....0 puntos
 Por 3 años de garantía..... 10 puntos
 Por 4 años de garantía.....20 puntos
 Por 5 años de garantía.....30 puntos

- 3) Posibilidad de compartir entradas de la base de datos importando y exportando con otros usuarios del sistema..... Hasta 5 puntos**
- Sin posibilidad de compartir 0 puntos
 Con posibilidad de compartir entradas 5 puntos
 (Para poder valorar este criterio, las especificaciones técnicas indicarán, en su caso, la posibilidad de compartir entradas).

- 4) Amplitud de las bases de datos y biblioteca de microorganismos. Número de entradas incluidas en las bases de datos ofertadas Hasta 5 puntos**

Se puntuará de acuerdo con la siguiente fórmula:

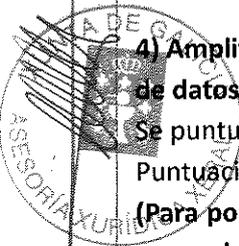
$$\text{Puntuación} = (\text{n}^\circ \text{ de especies ofertadas} - 1.000) / (\text{n}^\circ \text{ de especies de la mejor oferta} - 1.000) \times 5$$

(Para poder valorar este criterio, las especificaciones técnicas indicarán las especies de microorganismos que se pueden identificar).

LOTE 3

- 1) Oferta económica:Hasta 70 puntos**

- 2) Garantía y mantenimientos adicionales. Mejora en el plazo mínimo exigido (2 años) de garantía y mantenimiento preventivo, correctivo y actualización de software..... Hasta 30 puntos**
- Por 2 años de garantía.....0 puntos
 Por 3 años de garantía.....10 puntos
 Por 4 años de garantía.....20 puntos
 Por 5 años de garantía.....30 puntos





LOTE 4

1) Oferta económica:Hasta 70 puntos

2) Garantía y mantenimientos adicionales. Mejora en el plazo mínimo exigido (2 años) de garantía y mantenimiento preventivo, correctivo y actualización de software..... Hasta 30 puntos

- Por 2 años de garantía.....0 puntos
- Por 3 años de garantía.....10 puntos
- Por 4 años de garantía.....20 puntos
- Por 5 años de garantía.....30 puntos

En todos los casos:

La valoración de la mejora económica se realizará con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_m \times (L - O_i / L - K)$$

Siendo:

- P_i la puntuación obtenida.
- P_m la puntuación máxima de este criterio.
- O_i el precio de la oferta a valorar que le correspondería a una puntuación P_i .
- L el precio de la oferta equivalente al presupuesto de licitación.
- K el precio de referencia que obtendrá la máxima puntuación del criterio.

Se considera precio de referencia aquel que resulte de aplicar a la media aritmética de las ofertas admitidas a la licitación, una baja en 10 unidades porcentuales del presupuesto de licitación, excepto en el supuesto de que fuera admitida a la licitación alguna/s oferta/s inicialmente incurso/s en presunción de anormal o desproporcionada en el que esta oferta será el precio "óptimo" y obtendrá la máxima puntuación.

En el caso de estar varias en este caso, el precio "óptimo" vendrá determinado por la que tenga importe más bajo.

En aplicación de lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, se considerarán proposiciones económicas con valores anormales o desproporcionados aquellas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales, a la media aritmética de las ofertas presentadas. En tales supuestos, se le dará/s audiencia (por 3 días hábiles) al/s licitador/res que la/s presentara, para que justifique/n la valoración de la oferta y precise/n las condiciones de ella, con el fin de la estimación por el órgano de contratación sobre la posibilidad de cumplimiento, según el procedimiento establecido en el citado artículo.

Si existe empate en la valoración entre dos o más licitadores, se aplicarán las siguientes fórmulas de desempate y por el orden que se indica a continuación:

- 1º) En el caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia la empresa que cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%. En caso de que varias



empresas se encuentren en las circunstancias expresadas, tendrá preferencia el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla. Esto, según lo reflejado en el Acuerdo del Consello da Xunta del 8/04/2010 y D. A.. 4ª del TRLCSP.

2º) Si tras la aplicación de lo expuesto en el párrafo anterior persistiera el empate, según lo establecido en el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, tendrá preferencia aquella empresa que haya implantado un plan de igualdad o, si es el caso, había obtenido la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad (en este caso, durante el año natural siguiente al de su obtención).

3º) En el supuesto de que una vez aplicados los criterios anteriores existieran dos o más entidades con idéntica puntuaciones, para la identificación de la oferta más ventajosa se acudirá a la puntuación conseguida respecto del criterio 1 (oferta económica), resolviéndose a favor del licitador que la hubiera obtenido más alta.

N. PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA

El plazo de entrega para cada lote será de un mes desde la fecha de firma del contrato, salvo causa de fuerza mayor justificada por el adjudicatario al órgano contratante y aceptada por este, ampliándose en este caso el plazo hasta los dos meses.

Los equipos se entregarán: en el caso del lote 1, en el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Galicia en Lugo, y en el Laboratorio de Sanidad Animal de Salcedo (Pontevedra), según corresponda; en el caso de los lotes 2, 3 y 4, la entrega se realizará en el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Galicia en Lugo.

Ñ. PRÓRROGAS

No procede.

O. FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se hará en forma de pago único en firme, contra la presentación de la factura correspondiente una vez que se reciba de conformidad el suministro.

De acuerdo con la Disposición Adicional 33ª del TRLCSP:

En las facturas deberá constar el órgano de contratación (Consellería de Medio Rural) y el destinatario al que va dirigida (Dirección General de Agricultura, Ganadería e Industrias Agroalimentarias – Servicio de Dotación de Medios), y debe ser presentada en formato electrónico a través del Sistema electrónico de facturación de la Xunta de Galicia (regulado en la Orden del 12.02.2010, DOG núm. 31, de 16 de febrero).

El acceso a este sistema y a la información sobre él, se podrá hacer a través de las siguientes URL: <http://conselleriadefacenda.es/factura> o <http://www.conselleriadefacenda.es/sicon>.

Códigos para entrada en el SEF:

<u>CÓDIGO INTERNO</u>	<u>OFICINA CONTABLE</u>	<u>ORGANO GESTOR</u>	<u>UNIDAD TRAMITADORA</u>
2004	A12009376	A12017226	GE0011216

- El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Comunidad Autónoma.



P. PLAZO DE GARANTÍA

Dos (2) años, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción, o el plazo mayor ofertado por el adjudicatario.

Q. MODIFICACIONES

Este contrato administrativo podrá ser modificado de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12.7. del pliego de cláusulas administrativas particulares.

R. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

S. VARIANTES

No se admiten variantes, pero sí se admiten las mejoras que oferte el licitador en el apartado M

T. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES

Los licitadores que deseen tomar parte en este procedimiento presentarán sobres señalados con las letras A (documentación general: administrativa) y B (documentación técnica y oferta económica), en las condiciones y lugares establecidos en la cláusula 5.2 de este pliego.

Sobre A: Documentación general (válido un único sobre con la documentación de todos los lotes a los que concurra).

El licitador debe presentar en este sobre:

DEUC junto con la declaración complementaria al DEUC (**anexo I**)

Se facilita en este pliego la forma de acceso al DEUC –documento europeo único de contratación-, y unas orientaciones para poder cubrirlo (**anexo IV**).

En ningún caso se podrá incluir en este sobre información que permita conocer la oferta económica o determinar la puntuación que el licitador lograría en base a criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas. El incumplimiento de esta exigencia será causa de exclusión.

Sobre B: Documentación económica y técnica relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática (un sobre B para cada lote).

En él se incluirá la siguiente documentación:

1. Una relación de todos los documentos contenidos en él.
2. **Oferta económica y otros criterios evaluables de forma automática** (a efectos de lo previsto en la cláusula M): Se consignará de acuerdo con el **anexo II**.
3. **Documentación técnica** que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el PPT. En particular se exige:

Memoria explicativa en la que se detalle el cumplimiento de cada uno de los requisitos técnicos establecidos.

Dicha memoria deberá ir firmada y acompañada del manual del equipo, una parte del mismo, o cualquier otra documentación o estudio, en que se pueda comprobar el cumplimiento de cada uno de los requisitos.



En dicha documentación se remarcará expresamente el apartado o apartados en los que conste la justificación del cumplimiento de las características técnicas.

Para la valoración del lote 2, las especificaciones técnicas aportadas deben incluir necesariamente las especies de microorganismos que se pueden identificar, y la posibilidad de compartir entradas.

4.-De acuerdo con lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas, deberán adjuntar a esta oferta un documento asumiendo el **compromiso (anexo III)**, en el caso de resultar adjudicatario, de realizar la **formación** indicada.

U. PERFIL DEL CONTRATANTE

Forma de acceso al perfil del contratante: <http://www.contratosdegalicia.es/>

V. PUBLICIDAD

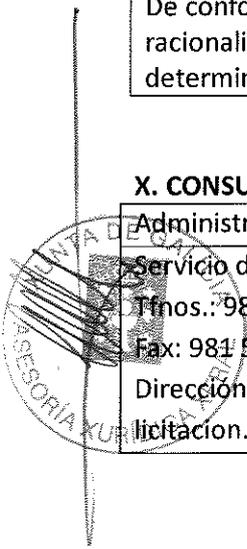
El anuncio de licitación se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)*, en el *Boletín Oficial del Estado (BOE)* y en el *Diario Oficial de Galicia (DOG)*, siendo el coste de los anuncios en el DOG y BOE por cuenta del adjudicatario.

W. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en los artículos 52 del TRLCSP y 30 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, para el ejercicio de las funciones que en esos artículos se determinan, se nombra como responsable del contrato al subdirector general de Ganadería.

X. CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE

Administrativas:	Técnicas
Servicio de Contratación Tfnos.: 981 545 737; 881 999 388 Fax: 981 544 047 Dirección electrónica: licitacion.mediorural@xunta.gal	Director del LASAPAGA (982 889 627) Servicio de Dotación de Medios (981 545 733) antonio.rubal.pastor@xunta.gal





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE SANIDAD Y PRODUCCIÓN ANIMAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA (Exp.: 34/2016).

1. RÉGIMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.1.1. El ente contratante tiene la naturaleza de Administración Pública, según lo establecido en el artículo 3 del Real decreto legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP).

1.1.2. La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias. Asimismo se regirá por el pliego de prescripciones técnicas, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

1.1.3. En todo lo no previsto en los anteriores pliegos, se estará a lo dispuesto en el TRLCSP, en el Real decreto 817/2009, del 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la LCSP, en el Real decreto 1098/2001, del 12 de octubre, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto por lo que se aprueba el Reglamento general de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP) en todo lo que no contradiga al TRLCSP y a su reglamento de desarrollo parcial, y en toda la demás normativa aplicable.

1.1.4. La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la legislación y pliegos anteriormente citados. Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los pliegos, formando éstos parte integrante de los mismos.

1.1.5. El presente pliego establece las condiciones generales aplicables a las contrataciones que teniendo naturaleza análoga se adecuen a las condiciones previstas en las cláusulas administrativas particulares del pliego.

La individualización de cada contratación se conformará mediante la descripción de los apartados previstos en la CARÁTULA que, firmada y sellada por el órgano de contratación, figura como parte integrante de este pliego.

1.1.6. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de él, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista del deber de su cumplimiento.

1.2. TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO

La presente contratación se tipifica como contrato de suministro conforme a lo previsto en el artículo 9 del TRLCSP.





1.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

1.3.1. Para la adjudicación de la presente contratación se aplicará el procedimiento abierto conforme a lo dispuesto en los artículos 138 y 157 a 161 del TRLCSP.

1.3.2. La tramitación del expediente de contratación adoptará la forma prevista en la carátula.

1.4. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

1.4.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

1.4.2. Recurso especial en materia de contratación:

La contratación a que se refiere este pliego está sujeta a regulación armonizada, por lo que podrá interponerse, con carácter potestativo, el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP, pudiendo ser objeto del citado recurso, los actos a los que se refiere el apartado 2 del citado artículo. De no interponerse éste, contra los actos mencionados, podrán impugnarse directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

El plazo de interposición del recurso especial será de 15 días hábiles, a contar, a partir del siguiente a aquel en el que publique el anuncio de licitación, pliegos y remisión del acto objeto de impugnación. En el caso de interposición del recurso especial contra los actos de trámite, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se tuviese conocimiento de la posible infracción.

Todo aquel que se proponga interponer recurso contra alguno de los actos indicados en el artículo 40.1 y 2 deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el plazo previsto para la interposición del recurso.

La presentación del escrito de interposición del recurso especial se efectuará en el Registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolverlo.

A este respecto, la Comunidad Autónoma de Galicia firmó un Convenio con la Administración General del Estado (publicado en el BOE de 25/11/2013, en vigor desde esa fecha), por lo que, de acuerdo con el artículo 41.3 del TRLCSP, será competente para la resolución de este recurso el Tribunal Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), situado en la Avda. General Perón, 38; 28020 Madrid; (<http://tribunacontratos.gob.es>).

Contra la resolución del recurso especial, procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

1.4.3. Medidas provisionales:

Con anterioridad a la interposición del recurso especial en materia de contratación se podrá solicitar la adopción de medidas provisionales, en los términos previstos en el artículo 43 del TRLCSP, para subsanar posibles infracciones de procedimiento.





La presentación del escrito de solicitud de medidas provisionales se efectuará ante el órgano competente para resolver el recurso (TACRC), debiendo éste adoptar la decisión sobre las medidas provisionales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del escrito de solicitud.

Contra las resoluciones dictadas en el procedimiento de solicitud de medidas provisionales, no cabrá recurso alguno.

1.4.4. Cuestión de nulidad:

Se podrá interponer la cuestión de nulidad en los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, en el plazo señalado en los artículos 39.3 y 39.4 del TRLCSP.

La presentación del escrito de interposición se efectuará ante el órgano competente para tramitar el procedimiento y resolverlo (TACRC).

Contra la resolución de la cuestión de nulidad, cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

2.1.1. El objeto de la presente contratación es el que se indica en el apartado A de la carátula, y cuyas especificaciones técnicas se describen en el pliego de prescripciones técnicas.

2.1.2. La licitación versará sobre la totalidad del suministro. En caso de que se establezcan LOTES se podrá licitar por la totalidad o por alguno o algunos de ellos. En caso de licitar por la totalidad se especificará, en todo caso, la oferta de cada lote.

2.1.3. El suministro se efectuará conforme a las condiciones que figuran en el presente pliego de cláusulas administrativas, en la carátula y en el pliego de prescripciones técnicas, los cuales tendrán carácter contractual.

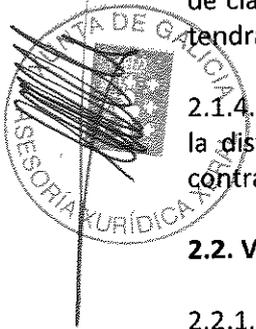
2.1.4. En caso de ser necesario y no establecerse otra cosa en los pliegos, el suministro incluye la distribución, el montaje y la instalación y puesta en marcha de los bienes objeto de la contratación.

2.2. VARIANTES

2.2.1. Se admitirá la presentación de variantes únicamente cuando así se establezca en el apartado S de la carátula.

2.2.2. En caso de que se admitan, los licitadores podrán introducir en su proposición variantes o alternativas, que con el mismo o distinto precio, pero siempre igual o inferior al presupuesto/precio de licitación, incorporen soluciones o alternativas a las definidas en las prescripciones técnicas y que, en su caso, se acomoden a las condiciones y elementos y número que se especifiquen en la carátula.

2.2.3. Las variantes deberán especificarse conforme al siguiente criterio identificativo: Oferta base, variante 1, variante 2, etc.





2.2.4. La posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes o mejoras se indicará en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

2.2.5. En los procedimientos de adjudicación del contrato, si el órgano de contratación autorizó la presentación de variantes o mejoras no podrá rechazar una de ellas por el único motivo de que, de ser elegida, daría lugar a un contrato de servicios en vez de un contrato de suministros.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN / ENTREGA

2.3.1. El plazo de ejecución/entrega del contrato será el establecido en el apartado N de la carátula.

2.3.2. Se podrán establecer plazos parciales para las sucesivas entregas en que el suministro pueda descomponerse, los cuales tendrán el carácter de término a efectos de aplicación de lo dispuesto en los artículos 212 y siguiente del TRLCSP, para el caso de mora en el cumplimiento.

3. PRECIO Y CUANTÍA DEL CONTRATO

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / PRESUPUESTO / PRECIO

3.1.1. El valor estimado del contrato es el establecido en el apartado E de la carátula.

3.1.2. El presupuesto máximo de contratación es el fijado en el apartado E de la carátula.

3.1.3. En caso de que la ejecución del contrato abarque más de un ejercicio presupuestario, se establece en el apartado D de la carátula, la previsión del desglose del presupuesto en anualidades presupuestarias.

3.1.4. En caso de que se establezcan LOTES, el presupuesto máximo de licitación para cada lote se fija en la carátula.

3.1.5. Los precios ofertados se indicarán en euros. Tienen carácter global, por lo que se incluyen todos los factores de valoración e impuestos que se devengan por razón del contrato excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido que se indicará como partida independiente.

3.2. REVISIÓN DE PRECIOS

Con carácter general, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contenga.

Excepcionalmente, en caso de que proceda la revisión de precios, ésta se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP, y la fórmula de revisión aplicable se detallará en el apartado R de la carátula.





3.3. EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.3.1. Para la ejecución de los compromisos económicos derivados de la presente contratación existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria que se indica en el apartado F de la carátula.

3.3.2. En caso de que el expediente de contratación se tramite como anticipado de gasto, el gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

3.4. GASTOS DE PUBLICIDAD

Los gastos que origine la publicación, por una sola vez, de los anuncios de la presente licitación, tanto en los correspondientes boletines oficiales como, en su caso, en prensa serán por cuenta del adjudicatario del contrato, sin que se pueda imputar a la Administración contratante ningún pago por tal concepto. En el supuesto de existir varios adjudicatarios, los gastos por este concepto serán distribuidos en proporción a la cuantía que, respecto al presupuesto total de licitación, guarda el presupuesto de licitación de su lote.

La cuantía que deberá satisfacer el adjudicatario, conforme al artículo 67.2 g) del RXLCAP, es la indicada en la carátula.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1. CAPACIDAD DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

4.1.1. Podrán presentar ofertas para la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su solvencia económica y técnica como se indica en el presente pliego y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

4.1.2. La Mesa de Contratación efectuará la comprobación pertinente al examinar la documentación administrativa requerida a los licitadores, sin perjuicio del derecho de la Administración a hacerlo en cualquier otro momento previo o posterior a la adjudicación del contrato.

4.2. UNIONES DE EMPRESARIOS

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá demostrar su capacidad de obrar y la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a los artículos 62 y siguientes y 74 y siguientes del TRLCSP y a los artículos 9 a 16 del RXLCAP, en la medida en la que no se opongan a lo establecido en el TRLCSP.

Conforme prescribe el artículo 24 del RXLCAP, en todo lo que no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, para que durante la fase previa a la adjudicación del contrato a unión temporal sea





eficaz frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en dicha unión temporal indiquen en documento personal los nombres y circunstancias de aquellos que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarios. Dicho escrito deberá designar la persona que durante la vigencia del contrato ostenta la representación de todos ellos frente a la Administración.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

No será necesaria la formalización de la unión temporal de empresas en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación del contrato a su favor.

5. LICITACIÓN

5.1. DOCUMENTACIÓN

5.1.1. Para tomar parte en la contratación será preciso que el contratista candidato aporte la documentación que integra la oferta, dividida en dos partes:

- 1) Documentación personal (Sobre A).
- 2) Documentación técnica y económica- criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas (Sobre B): uno para cada lote.

5.1.2. La documentación se presentará en sobres independientes.

En el exterior de cada sobre se identificarán con indicación de la licitación a la que concurren (nombre de la licitación, número del expediente, lote en su caso) y el nombre de cada sobre de conformidad con lo establecido en esta cláusula y en el apartado T de la carátula.

Deberá asimismo constar:

- > Denominación y dirección del licitador, con su NIF, teléfono, fax y correo electrónico.
- > Estar firmados por el licitador o persona que lo represente indicando el nombre y apellidos de quien firma la proposición, y el carácter con que lo hace.
- > Número de inscripción en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia, en su caso.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente, procurando, asimismo, que el contenido de cada sobre se encuentre debidamente paginado.

5.2. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

5.2.1. Las proposiciones se presentarán en la **oficina de Registro Único e Información de la Xunta de Galicia** ubicada en el edificio administrativo de San Caetano s/n, en Santiago de Compostela, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, o se enviarán por correo a dicho registro dentro del plazo de admisión indicado, justificando la fecha de imposición del envío anunciándolo mediante fax (981 544 047), correo electrónico (licitacion.mediorural@xunta.gal), burofax o telegrama, en el mismo día, y en un sólo envío.



Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de finalización del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El incumplimiento del lugar de presentación será causa de exclusión cuando las proposiciones sean recibidas en la oficina de Registro Único e Información de la Xunta de Galicia fuera del plazo de presentación señalado.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y de la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

5.2.2. Los licitadores deberán presentar toda la documentación exigida de acuerdo con los requisitos establecidos y debidamente redactada en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Todos los documentos presentados deberán ser originales o copias debidamente autenticadas ante notario o compulsadas por funcionario de la Xunta de Galicia conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportar en original.

La inclusión de la proposición económica en el sobre de documentación personal determinará la exclusión del licitador.

5.2.3. El plazo de presentación o envío será el indicado en los anuncios de licitación publicados en los correspondientes diarios oficiales y en el perfil del contratante.

5.3. DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SOBRE A)

El licitador, en lugar de presentar la documentación acreditativa de que se cumplen las condiciones exigidas en el pliego (apartados 5.3.1 y 5.3.2. siguientes), junto con la declaración responsable, debe presentar en el sobre A, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), en formato papel (ver Anexo I y Anexo IV), junto con la declaración complementaria al DEUC (declaración responsable sobre diversos contenidos derivados de la normativa autonómica, que no vienen recogidos en el DEUC). Se acepta como prueba preliminar el DEUC, en sustitución de los certificados expedidos por autoridades públicas o por terceros, que confirmen que el licitador cumple las condiciones exigidas en los pliegos.

Un licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias entidades, deberá presentar su propio DEUC junto con el DEUC de cada una de las entidades de que se trate.

Cuando grupos de operadores económicos, incluidas asociaciones temporales (UTEs), participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V, por cada operador económico participante.



5.3.1. EMPRESAS ESPAÑOLAS.

Cuando se trate de empresas españolas, presentarán los siguientes documentos (originales o copias legitimadas por notario o compulsadas por la Administración de la Xunta de Galicia):

a) Documento Nacional de Identidad de la persona firmante de la proposición, o en su caso, el documento que haga sus veces.

b) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista.

- Si se trata de una persona física será la copia compulsada del DNI, o en su caso, el documento que haga sus veces.
- Si la empresa fuera una persona jurídica, copia compulsada del NIF, la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este registro fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que constaran las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente registro oficial.

c) Justificación de la representación con que actúa el firmante de la proposición, cuando la suscriba en nombre de otra persona.

- Si la representada fuera una empresa individual, se acompañará copia autenticada de la escritura de poder notarial bastante, otorgada por el titular o propietario de la empresa a favor de quien suscribió la solicitud en su nombre.
- En caso de que el firmante de la solicitud actúe en nombre de una persona jurídica, aportará copia autenticada de la escritura de constitución de la sociedad, o modificación inscrita en el Registro Mercantil, con aquellos particulares de los estatutos o de los acuerdos sociales de los que se deduzca dicha representación. Si ésta no resultara únicamente de los mismos se presentará además poder notarial bastante para justificar.
- A efectos de justificar adecuadamente la representación ante el órgano de contratación, el correspondiente poder de representación deberá estar bastanteado por Letrado de la Xunta de Galicia.

d) **Declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, por quien, con poder bastante, firme la proposición, en la que se haga constar expresamente tanto en lo que se refiere a las personas físicas cómo a las personas jurídicas concursantes:

- Que no se encuentran comprendidas en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, que impiden contratar con la Administración,
- Que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la hacienda del Estado, como con la autonómica, la local, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes,
- Que cumplen otras condiciones para participar en la licitación,
- Que autorizan, o no, expresamente la consulta de determinados datos, etc.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos relativos a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.



e) Sin perjuicio del deber de presentar la declaración responsable a que se refiere el apartado anterior, la justificación acreditativa de las circunstancias de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se exigirá antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, concediéndoles a tal efecto un plazo máximo de 10 días hábiles (o 5 días hábiles si la tramitación es urgente). Se entenderán acreditadas las referidas circunstancias, mediante la presentación de los documentos que se refieren a continuación y que podrán incluirse en el sobre de documentación personal (sobre A):

- Certificado vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente, acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado vigente de la Agencia Tributaria (AEAT) justificativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado vigente de la Agencia Tributaria de Galicia justificativa de no tener deudas pendientes de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Impuesto de Actividades Económicas. Su acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo de éste, completado con una declaración responsable de no darse de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme regula el artículo 15.1 del RXLCAP.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el citado impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones reguladas en el artículo 82.1, apartados b), c), f) y h) del Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se acreditará mediante una resolución expresa de concesión de la exención de la Administración competente, o mediante una declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a un millón de euros (1.000.000,00 €), respecto de los sujetos pasivos enunciados en el artículo 82.1.c) del citado texto legal, con excepción de las personas físicas.

Los sujetos pasivos a los que se refiere el artículo 82.1 apartados a) d), g) y h) del Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.

f) Garantía provisional

Cuando se disponga su constitución, su importe se fijará en la carátula. Cuando la contratación se desglose por lotes, las garantías provisionales se presentarán sólo respecto de los lotes a los que licite, estableciéndose el importe desglosado de garantías por lote en la carátula.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP y se depositarán según se establece en el artículo 103.3. del TRLCSP.

g) Solvencia económica y financiera

La documentación acreditativa vendrá fijada en el apartado I de la carátula y se acercará dentro del sobre A, definiendo el órgano de contratación el sistema mediante la elección de uno o varios de los medios previstos en el artículo 75 del TRLCSP.

h) Solvencia Técnica

La documentación acreditativa vendrá fijada en el apartado J de la carátula y se aportará dentro del sobre A, definiendo el órgano de contratación el sistema, mediante la elección de uno o varios de los medios previstos en el artículo 77 del TRLCSP.



i) Todas las empresas licitadoras, pertenezcan o no a un grupo empresarial, entendiéndose por tal aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o sociedades en las que concurran alguno de estos supuestos, deberán presentar una declaración (incluida en el anexo I de este pliego) en la cual se haga constar la dicha circunstancia, así como el supuesto del mencionado artículo en el que se encuentren incurso a efectos de lo dispuesto en el artículo 145.4 párrafo segundo del TRLCSP y 86 del RGLCAP (efectos de la aplicación del régimen de apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados).

j) En el caso de expedientes en los que se establezcan Lotes, los licitadores deberán presentar una **relación del lote/s al/a los que concurra**.

k) En su caso, certificación del órgano encargado del Registro Oficial de Licitadores del Estado.

REGISTRO DE CONTRATISTAS

1. Quienes estuvieran inscritos en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia regulado por Decreto 103/2016, de 28 de julio (DOG núm. 152 del 11 de agosto de 2016), o en el Registro Oficial de licitadores del Estado, están exentos de presentar documentación que se exige en los apartados a), b), c) y e) de la presente cláusula (5.3.1), así como los relacionados en los apartados a) y b) de la cláusula siguiente (5.3.2) relativa a empresas extranjeras, excepto que esta documentación no conste en los citados Registros o que se encuentre caducada.

2. Los contratistas con inscripción en los registros oficiales de licitadores no quedarán eximidos de presentar la documentación relativa a la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, ni la garantía provisional.

3. Cuando un contratista desee hacer valer su inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia, a los efectos previstos, deberá reflejarlo de forma fidedigna en el exterior del sobre de documentación personal, indicando el número de registro asignado. Los contratistas inscritos en el Registro Oficial de licitadores del Estado deberán aportar certificación de su órgano encargado.

4. Los licitadores que acrediten circunstancias de personalidad jurídica, representación, clasificación o solvencia mediante certificación de un registro oficial de licitadores y empresas clasificadas, o mediante un certificado comunitario de clasificación deberán presentar la correspondiente certificación expedida por el registro correspondiente, así como declaración responsable firmada por el licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no experimentaron variación, de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo I a este pliego.

UNIONES DE EMPRESARIOS

1. De conformidad con las condiciones previstas en la cláusula 4.2 del presente pliego, cada uno de los que componen la unión temporal, deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme al sistema de acreditación previsto en los apartados anteriores, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de sus integrantes.





2. Las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se consiga la cuantía requerida en el apartado f) de la presente cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión Temporal.

3. Se presentará declaración firmada por los responsables de cada empresa que indique los nombres y circunstancias de los que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, así como nombrar un representante o apoderado único de la unión .

4. No será necesaria la formalización de la unión en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación del contrato a su favor.

5.3.2. EMPRESAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de empresas extranjeras, deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones en relación con la acreditación de los extremos recogidos en la cláusula 5.3.1:

a) Los contratistas no españoles de estados miembros de la Unión Europea o firmantes del acuerdo sobre el espacio económico europeo probarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo del RGLCAP, en la medida en la que no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, en función de los diferentes contratos.

b) Los contratistas de Estados no miembros de la Unión Europea y de los no firmantes del acuerdo sobre el espacio económico europeo probarán su capacidad de obrar mediante la presentación de los siguientes documentos (artículo 55 del TRLCSP):

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en el lugar de domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa demostración por la empresa, que figura inscrita en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General del Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 15 del TRLCSP o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

- Tratándose de empresas de contratistas de obras será necesario, además, que demuestren tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes e inscritas en el Registro Mercantil.
- Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para la resolución de cualquier incidente que había podido surgir en la formalización y ejecución de los contratos, con renuncia expresa, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.





Los contratistas extranjeros presentarán los documentos que deban presentar traducidos de forma oficial para los idiomas gallego o castellano.

5.4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA (Sobre B)

Contendrá los documentos acreditativos de su proposición, estructurados en dos partes, y presentados en un único sobre:

OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA - CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Sobre B)

1. Oferta económica que, necesariamente firmada, se ajustará, en caso de que se establezca, al modelo de oferta económica que se aporte con el presente pliego (Anexo II).

Los precios ofertados se indicarán en euros. Se encuentran incluidos los costes de transporte y entrega hasta el lugar asignado por el órgano de contratación, y si las características de los bienes lo requieren se entiende, asimismo, que se incluye su instalación y el entrenamiento necesario del personal que se encargará del manejo de los bienes o productos que lo precisen. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

2. Las ofertas que excedan del precio máximo de contratación o del plazo máximo de entrega fijado por el órgano de contratación así como las que sean incorrectamente formuladas serán rechazadas.

3. En el caso en que las condiciones de la contratación prevean mejoras en los plazos, se indicará el plazo dentro del que se obliga al contratista a entregar la totalidad del suministro objeto del contrato, especificando el calendario de entregas de los suministros en relación con los plazos fijados. En ningún caso los plazos superarán los previstos en el pliego.

4. Contendrá los documentos acreditativos de los elementos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que no dependen de un juicio de valor relacionados con los criterios de adjudicación segundo la relación numerada en la carátula. **(Anexo II)**.

En esta documentación se reflejarán las características de la oferta del contratista candidato, en relación con la realización del suministro objeto de contratación y conforme a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas. En concreto, se incluirán catálogos, informes de productos y cualquiera otra información que el contratista estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta.

En caso de que se establezca, ajustará su contenido y formalización al modelo de oferta técnica que se adjunte con el presente pliego.

- 5.4.1. No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

- 5.4.2. Cada contratista presentará una sola oferta. Asimismo, el contratista no podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros, si lo hizo individualmente o figura en más de una

agrupación temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

5.4.3. DOCUMENTACIÓN PARA EL CASO DE DESEMPATE

En el caso de producirse empate entre los licitadores, si en el apartado 6 de la declaración complementaria al DEUC se comprometieron a presentar la documentación para desempate, estos aportarán, después de ser requeridos:

Aquellos documentos que acrediten la pertenencia a la plantilla de personal de la empresa de un número de trabajadores fijos con discapacidad superior al 2 por 100; en concreto:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de su plantilla de personal.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondiente a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

La acreditación de la implantación del plan de igualdad o de la obtención de la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad regulados, respectivamente, en los artículos 65 y siguientes y 72 y siguientes, del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad.

Si el licitador no cumplimentó el apartado 6 de la declaración complementaria al DEUC, la Mesa de contratación interpretará que no se encuentra en ninguno de los supuestos mencionados.

5.5. RESGUARDO

Los licitadores tienen derecho a obtener una copia sellada de los sobres que contengan su proposición. A tal efecto acompañarán copia simple de los mismos.

5.6. RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS

5.6.1. De no dictarse la resolución de adjudicación dentro del plazo establecido en el TRLCSP, los empresarios tendrán derecho a retirar su proposición y la que se le devuelva o cancele la garantía que prestaran.

5.6.2. Si algún licitador retira la proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

5.7. ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DEL LICITADOR A LAS CLÁUSULAS DE LOS PLIEGOS

La presentación de la proposición presupone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas sin excepción alguna.



5.8. CLAUSULA DE PENALIDAD.

Los operadores económicos (licitadores) pueden ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave o, en general, al facilitar información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en el caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

6. DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

6.1. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

6.1.1. El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación constituida de conformidad con lo previsto en el artículo 320 del TRLCSP.

6.1.2. La Mesa estará asistida por los técnicos asesores que se consideren necesarios, que informarán a la mesa sobre las cuestiones de sus respectivas competencias, por requerimiento de la misma, pero sin derecho de voto.

6.2. APERTURA DEL SOBRE A Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Al amparo de lo previsto en los artículos 151 y 160 del TRLCSP, en el RGLCAP - en lo que no se oponga a lo establecido en el TRLCSP-, y en el R.D. 817/2009 de 8 de mayo, la mesa de contratación examinará la documentación general (sobre A) –DEUC y declaración complementaria- correspondiente a los licitadores.

Si como resultado de tal examen la Mesa de contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se notificará al interesado por correo electrónico o fax, a la dirección o número indicados por el licitador, para que subsane los defectos en un plazo no superior a 3 días hábiles ante la propia Mesa de contratación, mediante escrito en el que constará que va dirigido a la secretaría de la Mesa de contratación de la Consellería de Medio Rural, situada en el edificio administrativo San Caetano, s/n, en Santiago de Compostela.

La Mesa, una vez cualificada la documentación anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, procederá a determinar cuales son las empresas que se ajustan a los criterios de selección previstos en el presente pliego con pronunciamiento expreso de los admitidos a la licitación, de los rechazados y las causas de tal rechazo.

Una vez hecho el trámite previsto en el apartado anterior, la Mesa procederá en acto público, en el lugar, fecha y hora que se señale en el anuncio de licitación, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, procediendo a la apertura de los sobres B, que contienen la documentación económica y otra relativa a aspectos que para su valoración sean cuantificables mediante aplicación de fórmulas matemáticas. En este acto los licitadores podrán comprobar que los sobres B se encuentran perfectamente cerrados y en iguales condiciones en que fueron entregados, y se dará lectura a las ofertas económicas y resto de información relativa a los aspectos cuantificables mediante aplicación de fórmulas contemplada en el Anexo II.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del TRLCSP, la Mesa de Contratación antes de formular su propuesta de adjudicación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

6.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

6.3.1. El órgano de contratación acordará la adjudicación mediante la aplicación de los criterios previstos en el apartado M de la carátula. Los licitadores deberán acreditar la situación de sus ofertas respecto a cada criterio por los medios que para cada caso indique el órgano de contratación, a efectos de asignarle la puntuación resultante.

6.3.2. Los criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operan y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

6.3.3. Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida por considerarse la oferta desproporcionada o anormal, y siempre que, en todo caso, supere los límites previstos en la carátula, se estará a lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 152.3 del TRLCSP, se dará al licitador un plazo de 3 días hábiles para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma.

6.3.4. En caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.

En caso de que varias empresas se encuentren en las circunstancias expresadas en el apartado anterior, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

6.3.5. Una vez aplicada la cláusula anterior, de mantenerse la igualdad tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga implantado un plan de igualdad o que tengan la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto legislativo 2/2015, do 12 de febreiro, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad.

Conforme a lo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 33/2009, do 21 de enero, por el que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo (DOG núm. 35, de 19 de febrero de 2009), la obtención de la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad da derecho a una preferencia en la adjudicación de los contratos de la Comunidad Autónoma.

Si la empresa hiciese uso de esta preferencia, estará obligada a mantener los parámetros de igualdad durante el plazo fijado en la adjudicación que, si el contrato resultase de ejecución sucesiva, será igual a su duración temporal.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto legislativo 2/2015, do 12 de febreiro, las empresas que implantasen un plan de igualdad tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos de la Comunidad Autónoma de Galicia siempre y cuando las proposiciones presentadas iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación.





Las empresas deben acreditar la implantación del plan de igualdad. En virtud de lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 33/2009, del 21 de enero, por el que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo, la acreditación de la implantación del plan de igualdad en las empresas, se realizará mediante certificación expedida por la persona titular de la secretaría general del departamento de la Administración autonómica competente en materia de trabajo, previa solicitud de la empresa interesada.

6.3.6. Valorados los aspectos contenidos en el sobre B, y realizados, en su caso, los trámites indicados en el punto anterior, la Mesa de Contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no fueron declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP, una vez ponderados todos los criterios que deben aplicarse para efectuar la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación del contrato por el órgano de contratación no genera derecho frente a la Administración a favor del licitador propuesto, mientras no se formalice el contrato.

6.3.7. El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos que rigen la presente contratación.

7. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITADOR SELECCIONADO

El licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar -salvo que obre ya en poder del órgano de contratación, o que el órgano de contratación fuese autorizado a recabar los datos necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, y estos estuviesen disponibles-, en el plazo de **diez días hábiles (o cinco si la tramitación es urgente)**, contados desde el día siguiente a aquel en el que reciba el requerimiento, la siguiente documentación:

7.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos:

-Deberán aportar en este momento la documentación que le requiera el órgano de contratación acreditativa de personalidad, capacidad, solvencia económica, financiera y técnica relacionada en el presente pliego (apartados 5.3.1. y 5.3.2).

7.2. Documentación justificativa del artículo 151.2 del TRLCSP:

a) Justificante (original) de haber depositado, en la Caja general de Depósitos de la Xunta de Galicia, la **garantía definitiva** por el importe señalado en el apartado L de la carátula.

b) Justificante de haber abonado los **gastos derivados de la publicación** del/os anuncio/s de licitación en el BOE y/o en el DOG, de conformidad con lo señalado en el apartado V de la carátula.

c) Justificante de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

1. En relación con el Impuesto de Actividades Económicas:

- La acreditación del alta en este impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para el ejercicio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, referida al ejercicio corriente, o bien, el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de aquel.



□ Y, sin perjuicio de lo anterior, en el caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención (respeto del último ejercicio) previstos en el artículo 82.1 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

- Resolución expresa comprensiva de exención emitida por la Agencia Tributaria.
- O una declaración responsable firmada por el representante de la entidad en la que se refleje el concreto supuesto de exención, completada por la correspondiente documentación justificativa de esta circunstancia.

2. Certificación positiva de la Agencia Tributaria (AEAT) en la que conste que no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Estado, expedida a efectos del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del TRLCSP.

3. Certificación positiva de la Agencia Tributaria de Galicia en la que conste que no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, expedida a efectos del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del TRLCSP.

4. Certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la que conste que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 del RXLCAP, expedida a efectos del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del TRLCSP.

d) Cualquier otro documento acreditativo de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se comprometieran a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 64.2 del TRLCSP.

Con carácter general, los licitadores no estarán obligados a presentar documentos justificativos u otras pruebas documentales, en caso y en la medida en que el órgano de contratación tenga la posibilidad de obtener los certificados, o la información pertinente accediendo directamente a una base de datos nacional de cualquier estado miembro de la Unión Europea que pueda consultarse de forma gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

De no presentarse la documentación señalada en forma y plazo se entenderá que el licitador retiró su oferta, procediendo en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por la orden en la que quedaran clasificadas las ofertas (art.151.2).

8. GARANTÍA DEFINITIVA

8.1. El adjudicatario está obligado a constituir y depositar en la Caja General de Depósitos de la Consellería de Hacienda a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva del cinco por ciento del presupuesto base de licitación en caso de que el expediente se establezca en función de precios unitarios, o del importe de adjudicación en los restantes casos, excluido siempre el impuesto sobre el valor añadido.

8.2. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.



Cuando la garantía se constituya mediante aval de entidad de crédito o de sociedad de garantía mutua, podrá presentarse telemáticamente ante la Caja General de Depósitos de la Consellería de Hacienda, o en sus Jefaturas Territoriales, en la forma y condiciones establecidas en la Orden de 23 de mayo de 2008 (DOG del 16 de junio).

8.3. La garantía será devuelta o cancelada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

9. ADJUDICACIÓN

9.1. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en 15 días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

9.2. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a todos los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. Dicha notificación se efectuará conforme a lo estipulado en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se había desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que en él se había admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre de adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que había sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que habían presentado los restantes licitadores cuyas ofertas habían sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en el que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos habían designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazadas la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, será de 5 días.

9.3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación conforme a lo estipulado en el artículo 151.3 del TRLCSP.

9.4. En virtud del establecido en el artículo 28 del Decreto 33/2009, del 21 de enero, por lo que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo, si la empresa hiciera uso de preferencia en la adjudicación de los contratos de la comunidad autónoma, tal y como se refleja en la cláusula 6.3.5 de este pliego,



estará obligada a mantener los parámetros de igualdad durante el plazo fijado en la adjudicación que, si el contrato fuera de ejecución sucesiva, será igual a su duración temporal. Con el fin de acreditar el mantenimiento de los parámetros de igualdad, la empresa deberá presentar durante todos y cada uno de los años fijados en la adjudicación del contrato el balance sobre la mejora o mantenimiento de los parámetros de igualdad valorados en su concesión.

9.5. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 161.2 del TRLCSP, el plazo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

10. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LA GARANTÍA PROVISIONAL

10.1. En caso de que se exija la constitución de la garantía provisional, ésta será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato, excepto la del adjudicatario que le será retenida hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, y la de las empresas que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación, a las que les será incautada.

10.2. La documentación restante presentada por los licitadores que no resulten adjudicatarios, fuera de la proposición económica, podrá ser retirada por los licitadores transcurridos tres meses contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación a los licitadores, y durante el plazo de treinta días naturales, salvo que la Administración considere oportuno retenerla en caso de que interpongan reclamaciones o recursos, o exista algún incidente administrativo. Transcurrido el plazo para retirar la documentación, la Administración dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores, quedando exenta de toda responsabilidad sobre ella.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1. El contrato se perfecciona mediante la formalización que se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos (aunque la tramitación del expediente sea urgente). El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto sin que se interponga recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. Del mismo modo se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso levante la suspensión.

En los restantes casos la formalización del contrato deberá efectuarse en los quince días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, según lo establecido en el artículo 156.3 del TRLCSP. Cuando la tramitación del expediente sea urgente, este último plazo quedará reducido a la mitad, es decir, a ocho (8) días hábiles.

11.2. El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, corriendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.



11.3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se pudiera formalizar el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso se había exigido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156.4 del TRLCSP.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1. FORMA DE EJECUCIÓN

12.1.1. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

12.1.2. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; correrá por cuenta del contratista indemnizar por los daños que se causen tanto a la Administración contratante como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios fueran ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

12.1.3. El contratista queda obligado a realizar el suministro en los términos recogidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

12.1.4. El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar a la Administración por todos los daños y pérdidas que se le puedan derivar de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

12.1.5. El contratista quedará obligado, con respeto al personal que emplee en la fabricación, entrega, distribución, instalación, y montaje del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el trabajo vigentes durante la ejecución del contrato. El contratista deberá indemnizar cuantos daños y pérdidas se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fueran consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

12.1.6. El fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, la Administración podrá ejercer la facultad de dirección e inspección, tras la comunicación e identificación ante el contratista por los servicios técnicos propios de la Administración o los expresamente concertados al efecto. La Administración tiene la facultad de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que se deba entregar como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí el análisis, el ensayo y las pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer los criterios de control de la calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El contratista quedará obligado a facilitar la realización de las inspecciones que acuerde la Administración, facilitando los antecedentes, informes y datos necesarios para garantizar su plena efectividad. El incumplimiento de este deber podrá dar lugar, en su caso, a la resolución del contrato.



12.1.7. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer la buena orden en la ejecución de lo pactado.

12.2. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

12.2.1. El contratista procederá a la entrega del total o entregas parciales del suministro en el plazo establecido en la carátula, salvo que se había ofertado otro inferior, que será, en cuyo caso, el exigible.

12.2.2. La entrega se realizará en el lugar o lugares indicados en la carátula.

12.3. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN.

12.3.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste realice, de acuerdo con sus términos y la satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

12.3.2. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad por parte de la Administración, dentro del mes siguiente de producirse la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas por razón de sus características. En su caso, y a efectos previstos en la carátula, se realizarán actos formales de recepción por las entregas parciales realizadas conforme a lo previsto en la cláusula anterior.

12.3.3. En caso de entrega de bienes defectuosos la Administración podrá exigir, alternativamente, la enmienda de los defectos observados o la realización de un nuevo suministro.

12.3.4. Cuando el pliego de prescripciones técnicas prevea la comprobación por muestreo de las entregas, la superación del porcentaje de artículos defectuosos que se establezca facultará a la Administración a rechazar la totalidad de la entrega.

12.3.5. La primera ocasión en que se rechace una entrega podrá el adjudicatario solicitar de la Administración que se reinicie el cómputo del plazo para hacerla, antes de apreciar retraso y proceder a la imposición de penalidades a que se refiere a la cláusula 12.9 del presente pliego.

12.3.6. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a la indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta incurriera en retraso al recibirlos.

12.3.7. En caso de que se establezca un plazo de garantía éste comenzará a contar desde la recepción formal de los artículos suministrados.

12.4. GARANTÍA DEL MATERIAL SUMINISTRADO.

12.4.1. El plazo de garantía será el indicado en la carátula.

12.4.2. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, se estará al dispuesto en el artículo 298 del TRLCSP.





12.4.3. Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que por cualquier concepto genere la retirada, reparación o reposición de los artículos defectuosos.

12.4.4. Transcurrido el plazo de garantía sin que el órgano de contratación formule reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

12.5. FORMA DE PAGO.

12.5.1. El contratista tendrá derecho al abono del suministro realizado y recibido de conformidad según lo previsto en la Cláusula 12.3, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y conforme al precio convenido. En caso de que el contrato previera plazos parciales de ejecución, o la realización de entregas parciales a demanda del órgano de contratación, el contratista tendrá derecho al abono de los suministros realizados en cumplimiento de los citados plazos o entregas parciales. En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

12.5.2. La Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro del plazo estipulado en el artículo 216.4 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del TRLCSP, así como en su disposición transitoria sexta. La expedición de tales documentos requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del órgano de contratación, la facturación correspondiente conforme a lo previsto en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las operaciones de facturación.

12.6. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Reconocido el valor legal de las facturas emitidas electrónicamente en el Real decreto 1619/2012, del 30 de noviembre (Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y, en atención a lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, y en la Orden del 26 de febrero de 2015 por la que se regulan el Punto general de entrada de facturas electrónicas y el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de Galicia, la presentación de las facturas en formato electrónico será obligatoria para:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupaciones de interés económico, agrupaciones de interés económico europeas, fondos de pensiones, fondos de capital riesgo, fondos de inversiones, fondos de utilización de activos, fondos de regularización del mercado hipotecario, fondos de titulación hipotecaria o fondos de garantía de inversiones.

No obstante, según el artículo 4.4 de la mencionada Orden, quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas de importe igual o inferior a 5.000,00 euros y las emitidas por los proveedores de servicios prestados en el exterior.



El acceso al Sistema electrónico de facturación de la Xunta de Galicia (regulado en la Orden de 12 de febrero de 2010, DOG nº 31) y a la información sobre la misma será a través de las siguientes URL:

<http://conselleriadefacenda.es/factura> o <http://www.conselleriadefacenda.es/sicon/>.

12.7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

12.7.1. El órgano de contratación tiene la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

12.7.2. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 210 y 219 del TRLCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP.

En particular, se considerará que concurren motivos de interés público para las modificaciones del contrato que se realicen cuya finalidad sea el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En este caso, las dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

12.7.3. Modificaciones previstas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el contrato podrá modificarse con el objetivo de dar cumplimiento a los principios de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

Se entenderá que concurren causas económicas que justifican la modificación cuando se produzca una situación de disminución de los ingresos recaudados respecto a las previsiones de los presupuestos aprobados.

También se considerará que concurren causas económicas cuando:

- Se produzca un descenso en la transferencia de subvenciones finalistas del Estado respecto de las previsiones efectuadas inicialmente en la aprobación de los presupuestos que financian las prestaciones contratadas.
- Se adopten medidas derivadas de un plan de ajuste aprobado de acuerdo con la normativa vigente de estabilidad presupuestaria por las autoridades competentes.
- Se adopten medidas legales de ajuste que determinen la modificación del contrato.





- Sea necesario efectuar una modificación presupuestaria que afecte a las partidas con las que se financian las prestaciones contratadas para atender a servicios públicos esenciales entendiendo por tales la sanidad, servicios sociales, atención de emergencias, etc.

El procedimiento que se aplicará para estas modificaciones será el previsto en el artículo 211 del TRLCSP, para lo cual deberá darse audiencia al contratista.

En aquellos supuestos en que la modificación exigida excediera el límite previsto en el presente pliego para el ejercicio de esta potestad, el órgano de contratación promoverá la resolución del contrato para evitar una lesión grave a los intereses públicos.

Objeto de las modificaciones:

a) Modificaciones que tengan por objeto la reducción del volumen de las obligaciones.

Las modificaciones que tengan por objeto la reducción del volumen de las obligaciones serán efectuadas en el porcentaje que venga exigida por las circunstancias antes expresadas y con un límite máximo del 40% del presupuesto del contrato.

Las modificaciones podrán afectar a una reducción del volumen de las siguientes prestaciones: sistema de monitorización del lote 1 para el Laboratorio de Salcedo (Pontevedra).

No procede reducir prestaciones en el caso de los lotes 2,3 y 4 por tratarse del suministro de una sola unidad, y la prestación sólo puede cumplirse en su totalidad.

La reducción del precio del contrato será proporcional a la reducción de las prestaciones, de forma que se respete la ecuación financiera del contrato originario, sin alterar su equilibrio económico, atendiendo a los precios unitarios de las unidades en las que se descomponga la prestación, o, de no existir estos, atendiendo al porcentaje que representen las prestaciones reducidas sobre el precio total.

b) Modificaciones que tengan por objeto la ampliación del plazo de ejecución del contrato

Cuando el objeto del contrato consista en una prestación para la que se hubiera establecido una fecha de realización o entrega, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de ejecución del contrato y proceder a un reajuste de anualidades.

El programa de trabajo, en su caso, se revisará para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante.

El reajuste de anualidades sólo será realizado en la medida en que venga exigido por el mantenimiento de su financiación presupuestaria.

12.7.4. Modificaciones no previstas

En particular, se considerará que concurren motivos de interés público para las modificaciones del contrato en casos no previstos de acuerdo con el número 2 de esta cláusula que se realicen de acuerdo con el artículo 107 del TRLCSP y cuya finalidad sea el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

En aquellos supuestos en que los principios indicados hicieran necesario que la prestación se ejecutara en forma distinta a la pactada inicialmente y la modificación exigida excediera los límites previstos en la legislación de contratos del sector público para el ejercicio de esta potestad, el contrato podrá resolverse para evitar una lesión grave a los intereses públicos.

12.8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO.

En cuanto a la cesión y subcontratación del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 226 y 227 del TRLCSP.

12.9. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

12.9.1. En caso de que el contratista incurriera en mora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables a él, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y pérdidas ocasionados a la Administración, en el que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

12.9.2. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se había constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

12.9.3. En la carátula se podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se establecieron conforme a los artículos 64.2 y 118.1. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 % del presupuesto del contrato.

12.9.4. La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y pérdidas ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

12.10. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

12.10.1. El contrato se resolverá por las causas previstas en el artículo 223 del TRLCSP y por las específicamente indicadas para el contrato de suministros en el artículo 299 de la citada norma.

12.10.2. Al amparo de los apartados h) e i) del artículo 223 del TRLCSP, se consideran causa de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- 1) Incumplimiento reiterado de las Prescripciones Técnicas de los Suministros. La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas de los suministros, en cuanto a características de los bienes o condiciones de entrega, la apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia





escrita al contratista. Se asimila al supuesto anterior a falta de concordancia de los bienes suministrados, salvo tras conformidad escrita del órgano de contratación con las muestras, documentación técnica o referencias aportadas en la oferta.

2) Obstrucción a las Facultades de Dirección e Inspección de la Administración.
Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito.

12.10.3. El incumplimiento de la condición de mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados, o de mantener los parámetros de igualdad, durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía, si la ejecución no se hubiera realizado en tracto sucesivo, en los contratos que se formalicen con las empresas adjudicatarias en aplicación de la preferencia señalada en la cláusula correspondiente a los criterios de adjudicación, será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

12.10.4. La aplicación y los efectos de las causas de resolución del contrato serán las previstas legalmente, con carácter principal en los artículos 224, 225, y 300 del TRLCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.1 del TRLCSP, resuelvo aprobar, previo informe por la Asesoría Jurídica, este pliego de cláusulas administrativas particulares y su correspondiente carátula.

Santiago de Compostela,

17 AGO. 2016

La conselleira del Medio Rural

P.D. (Orden de 17/11/15, DOG núm. 223, do 23 de noviembre)

La secretaria general técnica

Por Ausencia (orden de 17/11/15, DOG. num. 223, de 23 noviembre)

La Directora General de Ganadería, Agricultura

e Industrias Agropecuarias



Releón MR Camp Añeiro

ANEXO I
(DEUC y Declaración complementaria al DEUC)

(presentar en el sobre A)

Forma de acceso al DEUC: web de la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia. En el apartado de la Xunta consultiva de contratación administrativa tiene a disposición de los licitadores el DEUC en formato .odt, para facilitar una sencilla cumplimentación:

- *versión en castellano:*

<http://www.conselleriadefacenda.es/es/areas-tematicas/patrimonio/xunta-consultiva-de-contratacion-administrativa/procedemento-de-contratacion>

Mientras no se haga extensivo el uso del formato electrónico, se empleará la versión en papel del DEUC. Así, una vez cumplimentado el DEUC (ver anexo IV con orientaciones), el licitador deberá imprimirlo y firmarlo, e incluirlo en el sobre A junto a la siguiente declaración complementaria:

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA

Número de expediente:

Denominación del contrato:

Fecha de la declaración:

DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA

Nombre:

Apellidos:

NIF:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Dirección a efectos de notificación:

En caso de actuar en representación de persona jurídica:

Entidad mercantil a la que representa:

NIF:

Cargo:



1. DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que son ciertos los datos que se indican en esta declaración responsable.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.
- Que, en relación con lo establecido en el artículo 145.4 del TRLCSP y en el artículo 86 del RGLCAP sobre empresas vinculadas, la entidad mercantil a la que represento (consignar lo que proceda):
 - No pertenece a un grupo de empresas ni está integrada por ningún socio en el que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.
 - Pertenece al grupo de empresas..... o está integrada por algún socio en el que concurre alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente:
 - a).....
 - b).....,
 - c).....
 - ...
 - En el caso de tratarse de un procedimiento negociado por razón de su cuantía, que no existe vinculación o actuación bajo unidad de decisión o dirección única con ninguna otra empresa licitadora.
- Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 86 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas y 152 del TRLCSP, la entidad a la que represento se compromete a aportar o, si es o caso, facilitar cuanta información le sea solicitada, en el caso de pertenecer a un grupo de empresas.
- En el caso de unión temporal de empresas indico, además, a efectos de notificación, nombre y apellidos del representante, dirección, teléfono y fax de contacto.





2. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS.

De conformidad con los artículos 4 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, por lo que se simplifica la documentación para la tramitación de los procedimientos administrativos y se fomenta la utilización de medios electrónicos y 6.2.b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, autorizo al órgano contratante a consultar los datos que de sucesivo se relacionan:

(señalar expresamente poniendo una cruz ante el servicio autorizado)

- Consulta datos de identidad de personas físicas
- Corriente de pago con la Seguridad Social
- Alta en la Seguridad Social
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias para la contratación con las administraciones públicas
- Impuesto sobre actividades económicas (IAE) de ámbito provincial y estatal
- Validación de NIF de personas jurídicas contribuyentes
- Verificación de títulos oficiales universitarios
- Verificación de títulos oficiales no universitarios
- Consulta de datos sobre Impuesto de Actividades Económicas de Navarra
- Consulta de inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales**

*Nota: La verificación de títulos debe estar autorizada por el/la interesado/a a cuyo nombre esté expedido el documento

**Nota: La consulta de inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales debe estar autorizada por el/la interesado/a

3. CORREO ELECTRÓNICO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

ME COMPROMETO a aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen en el correo electrónico: _____.

4. DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 140.1 del TRLCSP declaro como confidencial la siguiente documentación contenida en la oferta:

.....



5. CÓDIGO ÉTICO INSTITUCIONAL DE LA XUNTA DE GALICIA

MANIFIESTO conocer el contenido y alcance del Código ético institucional de la Xunta de Galicia, aprobado por el Consello da Xunta de Galicia de 24 de julio de 2014 y publicado por Resolución de 8 de septiembre de 2014 (DOG núm. 179 del 19/09/2014).

6. DOCUMENTACIÓN DE DESEMPATE

- No apporto documentación de desempate

- Me comprometo a aportar la siguiente documentación de desempate:
 - o Que la entidad a la que represento cuenta en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
 - o Que la entidad a la que represento tiene implantado un Plan de Igualdad.
 - o Que la entidad a la que represento cuenta con la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad.

7.- SOMETIMIENTO AL FORO ESPAÑOL. (solo para empresarios extranjeros)

- Declaro someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que me hubiera podido corresponder.

En, a ... de del 20...

(Lugar y fecha)

Firma:

A vertical line is drawn through the signature area. To the left of the signature, there is a circular official stamp of the Xunta de Galicia with the text 'XUNTA DE GALICIA' and 'CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL' around the perimeter.



ANEXO II
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS
AUTOMÁTICOS

(Lote 1: SISTEMA DE MONOTORIZACIÓN DE TEMPERATURA Y CONTROL DE ALARMAS)

(presentar en sobre B)

- Don/Doña:.....
- con dirección en:.....
- Provincia:.....

Para el caso de actuar en representación:

- Como apoderado/a de:.....
- Con domicilio en:.....
- Povincia:.....
- NIF/DNI nº:.....
- Teléfono:..... Fax:..... Correo electrónico:.....

Informado del anuncio insertado en el DOG:

- Número:.....
- Día/mes/año:

de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación del del **Suministro de equipos para los laboratorios de sanidad y producción animal de la Comunidad Autónoma de Galicia (expediente: 34/2016)**

Y cumpliendo con todos los requisitos y deberes exigidos por la normativa vigente para contratar con la Administración Pública, se compromete en nombre de (propio o de la empresa que representa), con estricta sujeción a los requisitos que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y sus correspondientes anexos, de acuerdo con la siguiente oferta:

- Precio, sin IVA:€
IVA (21%):€
Precio total (IVA incluido):.....€
- Mejora en el plazo mínimo exigido (2 años) de garantía y mantenimiento preventivo, correctivo y actualización de software (señalar con una X la opción ofertada):
 - 2 años
 - 3 años
 - 4 años
 - 5 años

Lugar, fecha, sello y firma



ANEXO II
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS
AUTOMÁTICOS

(Lote 2: SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN BACTERIANA Y FÚNGICA MEDIANTE ESPECTROMETRÍA DE MASAS MALDI-TOF)

(presentar en sobre B)

- Don/Doña:.....
- con dirección en:.....
- Provincia:.....

Para el caso de actuar en representación:

- Como apoderado/a de:.....
- Con domicilio en:.....
- Provincia:.....
- NIF/DNI nº:.....
- Teléfono:.....Fax:.....Correo electrónico:.....

Informado del anuncio insertado en el DOG:

- Número:.....
- Día/mes/año:

de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación del **Suministro de equipos para los laboratorios de sanidad y producción animal de la Comunidad Autónoma de Galicia (expediente: 34/2016)**

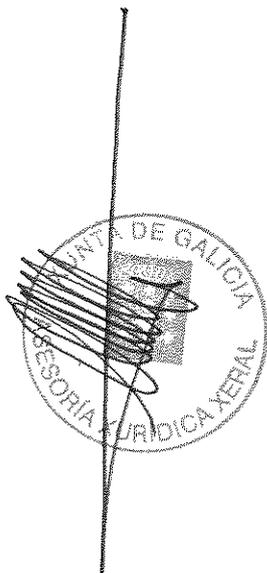
Y cumpliendo con todos los requisitos y deberes exigidos por la normativa vigente para contratar con la Administración Pública, se compromete en nombre de (propio o de la empresa que representa), con estricta sujeción a los requisitos que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y sus correspondientes anexos, de acuerdo con la siguiente oferta:

- Precio, sin IVA:€
IVA (21%):€
Precio total (IVA incluido):.....€
- Mejora en el plazo mínimo exigido (2 años) de garantía y mantenimiento preventivo, correctivo y actualización de software (señalar con una X la opción ofertada):
 - 2 años
 - 3 años
 - 4 años
 - 5 años



- **Posibilidad de compartir entradas de la base de datos importando y exportando con otros usuarios del sistema: Si / No**
(Para poder valorar este criterio, las especificaciones técnicas indicarán, en su caso, la posibilidad de compartir entradas).
- **Amplitud de las bases de datos y biblioteca de microorganismos. Número de entradas incluidas en las bases de datos ofertadas:.....**
(Para poder valorar este criterio, las especificaciones técnicas indicarán las especies de microorganismos que se pueden identificar).

Lugar, fecha, sello y firma





ANEXO II
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS

AUTOMÁTICOS

(Lote 3: EQUIPO DE ESPECTROSCOPÍA DE EMISIÓN ÓPTICA POR PLASMA ADAPTADO
INDUCTIVAMENTE (ICP-OES)
(presentar en sobre B)

- Don/Doña:.....
- con dirección en:.....
- Provincia:.....

Para el caso de actuar en representación:

- Como apoderado/a de:.....
- Con domicilio en:.....
- Provincia:.....
- NIF/DNI nº:.....
- Teléfono:.....Fax:.....Correo electrónico:.....

Informado del anuncio insertado en el DOG:

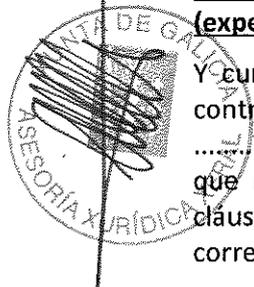
- Número:.....
- Día/mes/año:

de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación del del **Suministro de equipos para los laboratorios de sanidad y producción animal de la Comunidad Autónoma de Galicia (expediente: 34/2016)**

Y cumpliendo con todos los requisitos y deberes exigidos por la normativa vigente para contratar con la Administración Pública, se compromete en nombre de (propio o de la empresa que representa), con estricta sujeción a los requisitos que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y sus correspondientes anexos, de acuerdo con la siguiente oferta:

- Precio, sin IVA:€
IVA (21%):€
Precio total (IVA incluido):.....€
- Mejora en el plazo mínimo exigido (2 años) de garantía y mantenimiento preventivo, correctivo y actualización de software (señalar con una X la opción ofertada):
 - 2 años
 - 3 años
 - 4 años
 - 5 años

Lugar, fecha, sello y firma





ANEXO II
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS
AUTOMÁTICOS

(Lote 4: SISTEMA DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS ADAPTADO A CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA DE ULTRA ALTA EFICACIA TIPO UPLC. (LC-MS/MS)

(presentar en sobre B)

- Don/Doña:.....
- con dirección en:.....
- Provincia:.....

Para el caso de actuar en representación:

- Como apoderado/a de:.....
- Con domicilio en:.....
- Provincia:.....
- NIF/DNI nº:.....
- Teléfono:.....Fax:.....Correo electrónico:.....

Informado del anuncio insertado en el DOG:

- Número:.....
- Día/mes/año:

de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación del del **Suministro de equipos para los laboratorios de sanidad y producción animal de la Comunidad Autónoma de Galicia (expediente: 34/2016)**

Y cumpliendo con todos los requisitos y deberes exigidos por la normativa vigente para contratar con la Administración Pública, se compromete en nombre de (propio o de la empresa que representa), con estricta sujeción a los requisitos que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y sus correspondientes anexos, de acuerdo con la siguiente oferta:

- Precio, sin IVA:€
IVA (21%):€
Precio total (IVA incluido):.....€
- Mejora en el plazo mínimo exigido (2 años) de garantía y mantenimiento preventivo, correctivo y actualización de software (señalar con una X la opción ofertada):
 - 2 años
 - 3 años
 - 4 años
 - 5 años

Lugar, fecha, sello y firma

**ANEXO III
COMPROMISO DE FORMACIÓN**

LOTE Nº.....

(presentar en el sobre B)

D./Dña. con dirección para los efectos de notificaciones en la provincia de, en la calle nº....., y DNI

(Para el caso de actuar en representación)

Como apoderado/a de la entidad
NIF.....

En relación con la contratación del **Suministro de equipos para los laboratorios de sanidad y producción animal de la Comunidad Autónoma de Galicia (expediente: 34/2016)**, en cumplimiento del artículo 64.2 del real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público,

ME COMPROMETO:

En el caso de resultar la empresa adjudicataria del suministro, a realizar la **formación del personal** para el uso del aparato, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas para cada uno de los lotes.

....., de de

(lugar, fecha, firma y sello del licitador)





ANEXO IV

ORIENTACIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC

En aras de facilitar la cumplimentación por parte de las empresas del modelo de formulario normalizado del DEUC que establece el anexo II del Reglamento (UE) n.º 2016/7, se formulan a continuación las siguientes orientaciones:

a) De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta dentro del apartado titulado «Información general», del formulario normalizado del DEUC, las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» sólo deberán facilitar en cada Parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el Registro General de contratistas de Galicia (RXCG) con el alcance previsto en el artículo 327.1 del TRLCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento).

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RXCG, a continuación esta Recomendación indica, respecto a cada una de las partes del formulario, que datos son susceptibles de figurar inscritos en los registros y cuáles no. Dado que algunos de estos datos deben suministrarse, en todo caso, por la empresa y otros son voluntarios. Nos limitaremos a señalar en cada caso si los datos que reclaman el formulario son o no son potencialmente inscribibles, debiendo la empresa asegurarse de cuales efectivamente están inscritos y actualizados y cuales no están inscritos o estándolo no están actualizados, en su caso concreto.

b) El acceso por parte de los órganos de contratación a los registros de licitadores asimismo tiene el efecto establecido en el artículo 59.5 DN. Así aunque, de acuerdo con el artículo 59.4 DN con carácter general el órgano de contratación podrá requerir a los candidatos y licitadores durante la sustanciación del procedimiento de contratación y para garantizar el buen desarrollo del mismo para que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a la licitación, y con carácter previo a la adjudicación el primero deberá exigir al adjudicatario la presentación de estos documentos justificativos; el artículo 59.5 DN matiza lo establecido en el apartado anterior del mismo artículo al eximir a los licitadores y candidatos de presentar aquellos documentos justificativos que prueben informaciones que puedan ser acreditadas mediante una certificación expedida por el Registro de licitadores que corresponda [ROLECE o RXCG].

Parte I.

Recoge la información sobre el procedimiento de contratación y sobre el órgano de contratación.

Su cumplimentación no reviste complejidad ya que todos los datos constan en el anuncio o en las Plataformas de contratación.



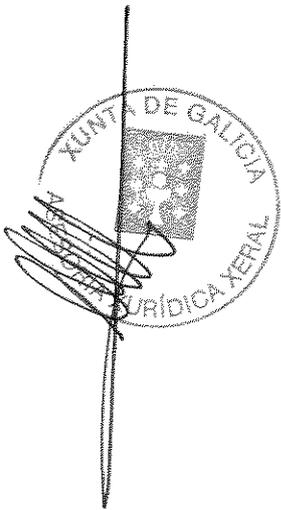
Parte II.

Recoge información sobre la empresa interesada.

Como ya se indicó, aquellas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores sólo deberán facilitar en esta parte II del formulario aquella información que no figure inscrita en estos o que, aun estando inscrita, la información no conste de manera actualizada. Por eso a continuación sigue un cuadro que, a modo orientativo, indica que información o datos podrían estar inscritos y cuáles no, con la finalidad de que las empresas sepan:

- Que datos deberán ser aportados mediante el formulario normalizado DEUC en todo caso, por no obrar en poder del ROLECE o RXCG.
- Que datos son susceptibles de estar inscritos en el ROLECE o RXCG y, por tanto, podrían dejarse sin cumplimentar en el formulario.

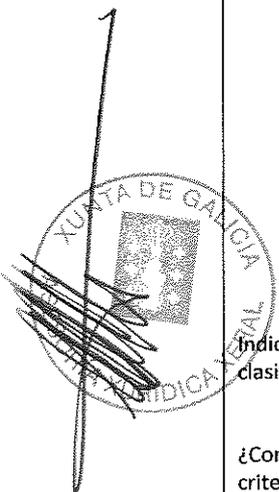
Le corresponde a la empresa comprobar si en su caso concreto esos datos o informaciones efectivamente están inscritos en los registros, y se lo están, deberá asegurarse de que constan en el mismo de manera actualizada.





Parte II. Información sobre el operador económico

Sección	¿ES un dato/información susceptible de estar inscrito en el ROLECE o RXCG?
Sección A	
Identificación.	Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa. Como número de IVA se deberá recoger el NIF cuando se trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE cuando se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS cuando se trata de empresas extranjeras.
Información general:	
<p>Si fuera el caso ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)? En caso afirmativo: -Registro en el que está inscrito y nº de inscripción</p> <p>Certificación en formato electrónico</p> <p>Indicar grupo, subgrupo y categoría de la clasificación del contratista</p> <p>¿Con la clasificación se cumplen todos los criterios de selección? En caso negativo cumplimente la parte IV de este formulario (secciones A,B,C o D, según proceda.</p> <p>¿Podrá la empresa presentar un certificado respecto al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social e impuestos que permita al poder adjudicador obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier estado que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Disponible en formato electrónico</p>	<p>Sí () No () No Procede ()</p> <p>() ROLECESP</p> <p>() Registro General de contratistas de la C.A. de Galicia</p> <p>() ROLECESP: https://registrodelicitadores.gob.es, Junta Consultiva de contratación administrativa del Estado (Como número de inscripción el certificado basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.)</p> <p>() Registro General de contratistas da Comunidad Autónoma de Galicia: nº de inscripción: _____</p> <p>http://www.conselleriadefacenda.es/areas-tematicas/patrimonio/registro-general-de-contratistas/servicios-telematicos Junta consultiva de contratación administrativa de la Comunidad Autónoma de Galicia</p> <p>NO CUBRIR SI ESTÁ INSCRITO EN ALGUNO DE LOS REGISTROS</p> <p>Sí () No ()</p> <p>Sí () No ()</p> <p>Poner dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor y referencia exacta de la documentación</p> <p>() Registro General de contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia: http://www.conselleriadefacenda.es/areas-tematicas/patrimonio/registro-general-de-contratistas/servicios-telematicos Junta consultiva de contratación administrativa de la Comunidad Autónoma de Galicia</p>
Forma de participación.	





¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?	Sí () No ()
En caso afirmativo b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente.	Identificar con NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, En el caso de estar en alguno de los registros de licitadores, indicar: () ROLECESP: https://registrodelicitadores.gob.es , Junta Consultiva de contratación administrativa del Estado (Como número de inscripción el certificado basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.) () Registro General de contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia: nº de inscripción: _____ http://www.conselleriadefacenda.es/areas-tematicas/patrimonio/registro-general-de-contratistas/servicios-telematicos Junta consultiva de contratación administrativa da Comunidad Autónoma de Galicia

En la Parte II, en el apartado B, denominado *Información sobre los representantes del operador económico*, la sección dedicada a la Representación no es necesaria que sea cumplimentada si el licitador está en el Registro General de contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Sección B	
Representación Nombre y apellidos: Cargo: Dirección Postal: Teléfono: Correo electrónico: Información sobre representación (forma, alcance, finalidad,...)	NO CUBRIR SI ESTÁ INSCRITO EN ALGUNO DE LOS REGISTROS

Parte III.

Relativa a los motivos de exclusión.

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación por parte de las empresas de esta Parte del formulario a continuación sigue una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la DN y, por último los artículos de nuestro TRLCSP que dieron transposición al artículo 57 DN.

Nótese que España transpuso la regulación de las prohibiciones de contratar que establece la DN mediante la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que modifica la regulación de esta materia en el TRLCSP, concretamente dando nueva redacción a los artículos 60 y 61 y creando «ex nuevo» el artículo 61 bis, por lo que con carácter general en esta materia no procede hablar de efecto directo sino de mera aplicación de normas nacionales.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el *ROLECE y/o RXCG, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en esta parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del DEUC

Parte III, n.º de Sección	DN	TRLCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 60.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 60.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 60.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 60.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 60.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 60.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 56.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 60.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 60.1, letra e) y 60.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 60.1.e).
Sección D	-----	Artículo 60.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme de acuerdo con lo previsto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones)

D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del estado miembro del poder adjudicador

¿Se le declaró la prohibición para contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme de acuerdo con lo previsto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones? Si es afirmativo, especifíquelo	Sí () No () Si es afirmativo, ¿Adoptó medidas autocorrectoras? Sí () No () Describir las medidas:
--	--

Parte IV.

Relativa a los criterios de selección.

Conviene destacar, respecto de la Parte IV, que los poderes y entidades adjudicadores podrán limitar la información requerida sobre los criterios de selección a una sola pregunta, a saber, si los operadores económicos cumplen o no todos los criterios de selección necesarios.



En este caso concreto, bastará responder SÍ o NO en el apartado titulado "Indicación global relativa a todos los criterios de selección", quedando excluida la cumplimentación de los apartados siguientes:

- A: Idoneidad
- B: Solvencia económica y financiera
- C: Capacidad técnica y profesional
- D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión ambiental

Al igual que en la parte II, aquellas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores sólo deberán facilitar en esta parte IV del formulario aquella información que no figure inscrita o que, aun estando inscrita, la misma no conste de manera actualizada. En este apartado nuevamente se indica, a modo orientativo respecto del ROLECE y del RXCG, que información o datos podrían estar inscritos y cuáles no.

Parte IV. Criterios de selección

Sección	¿Es un dato/información susceptible de estar inscrito en el ROLECE?
A «Indicación (...)».	
a («Idoneidad»).	
¿Figura inscrito en un Registro profesional o mercantil en su estado miembro de establecimiento?	No está en el ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro profesional. Sí podría estar en el ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro mercantil, de cooperativas, de fundaciones o de asociaciones.
¿Cuándo se trate de contratos de servicios, es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?	Sí podría estar en el ROLECE cuando con arreglo a la legislación nacional se requiere una autorización, colegiación o similar para prestar el servicio de que se trate.
B (Solvencia)	
Su volumen de negocios anual (general), durante el nº de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o en los pliegos de contratación es el siguiente...	Sí podría estar en el ROLECE.
Su volumen de negocios anual (medio), durante el nº de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o en los pliegos de contratación es el siguiente...	No está en el ROLECE, pero el volumen de negocios anual medio en cualquier período es calculable a partir de los datos del volumen anual de negocios durante los ejercicios correspondientes (datos inscribibles, indicados en la pregunta anterior)
Sí no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indique la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico	Sí podría estar en el ROLECE.
En relación con las ratios financieras que se especifican en el anuncio pertinente o en los pliegos de contratación, el operador económico declara que el valor real de las ratios requeridas es el siguiente...	No está en el ROLECE, pero todas las ratios financieras son calculables a partir de los datos financieros de las cuentas anuales (datos que sí son inscribibles).
El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales es el siguiente...	Sí podría estar en el*ROLECE.



Parte V.

Relativa a los criterios para reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar oferta.

El empresario deberá cumplimentar esta parte únicamente cuando se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.

Parte VI.

Relativa a las declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

